



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 5 DE MAYO
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVI

35

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco.
Secretaría General de Gobierno.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

“PROGRAMA POR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

EJERCICIO 2026

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública

Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1° y 4° último párrafo; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 4° párrafo tercero y cuarto, 36 y 46; artículo 4 fracción XIV y 26 bis fracción III de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; artículos 2° numerales 2 y 3, 3° numeral 1 fracción I, 5° numeral 1 fracciones I, IV, VI, 14° numeral 1, 2, 4, 18° numeral 1 fracción I, 17 numeral 1 fracciones XXXI, XXXII, XXXIX, XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 44 y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco; artículo 27 del Decreto 30122/LXIV/25, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, y con base en los siguientes:

I. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que no es justificable distinguir, excluir o tratar como inferior a persona alguna, si no existe un fundamento razonable para ello.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1°, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, establece en su artículo 18, que la federación y las entidades federativas, establecerán un sistema integral de justicia para adolescentes.

1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública

III. El artículo 50° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

IV. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece en su artículo 17 fracción XXXI, que la Secretaría General de Gobierno tendrá la facultad para instrumentar y coordinar, como eje rector, la política pública estatal en materia de derechos humanos con un enfoque especial en los grupos en riesgo de vulnerabilidad y discriminación en razón de condición de discapacidad, por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género y situación de migración.

V. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que uno de sus objetivos es impulsar la participación ciudadana, abriendo espacios para que la sociedad coadyuve en la política estatal en materia de desarrollo social. Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen. El artículo 4° de esta ley establece en su fracción X, que por Lineamientos de Operación debe entenderse: las normas y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. La Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en Jalisco, en sus artículos 1, 2, 3, 4 y 5, establece la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, así como generar coordinación para la atención de las conductas discriminantes en contra de todas las personas en el estado de Jalisco.

VI BIS. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, en su artículo 4 fracción XIV, establece como principio rector la inclusión y el acceso de las personas con discapacidad a programas y políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral; asimismo, el artículo 26 bis fracción III prevé la obligación de promover acciones y programas que garanticen la inclusión social y el acceso a apoyos institucionales dirigidos a este grupo en situación de vulnerabilidad.

VII. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, como de interés público, y como un derecho de las mismas, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

VIII. El Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, en sus artículos 44, 48 fracción V, establece que la Subsecretaría de Derechos Humanos, es la dependencia pública que tiene el encargo de coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, así como de generar e institucionalizar mecanismos, planes y programas para garantizar la inclusión y la atención a personas con afectación a sus derechos fundamentales a causa de una conducta de discriminación.

IX. El Artículo 27 del Decreto 30122/LXIV/25, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2026, en correlación con los artículos 26 y 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las posibles personas beneficiarias, los Lineamientos de Operación de los Programas que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

X. El Comité Técnico Dictaminador es el órgano colegiado regulador del programa sujeto a los presentes Lineamientos de Operación y es el único competente para interpretarlas, así como para determinar los casos no previstos en ellas.

AUTORIDAD COMPETENTE

Alberto Bayardo Pérez Arce, Subsecretario de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, numeral 3, 3º, numeral 1, fracción I, 5º, numeral 1, fracciones IV, VI y XII, 14, numerales 1 y 2, 16, fracción I, y 17, fracciones XXXI, XLI y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1º, 19, fracción III, y 44, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco; así como los artículos 1º, 3º, fracciones IV y VII, 4º, 8º, 10 y 15 de los Lineamientos para Guiar el Diseño, Validación y Publicación de Reglas y Lineamientos de Operación.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto la Subsecretaría de Derechos Humanos expide los Lineamientos de Operación para el programa estatal denominado "Por la Inclusión de Personas con Discapacidad" 2026, a efecto de regular la operación y ejecución de los recursos asignados a este.

1.3 Glosario de términos

Para los efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

1. **SGG:** La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia que coadyuva en la implementación del Programa.
2. **SDH:** La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de implementar y coordinar el Programa.
3. **DIPD:** Refiere a la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia encargada de ejecutar el Programa.
4. **PCD:** Personas con Discapacidad.
5. **CIF:** Clasificación Internacional del Funcionamiento.
6. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil, que son la población objetivo del Programa.
7. **Programa:** Se refiere al programa "Por la Inclusión de Personas con Discapacidad".
8. **Beneficiario en primer grado:** Población directa beneficiada (asociación civil).
9. **Beneficiario en segundo grado:** Población indirecta o final a la que está orientado el Programa.
10. **Comité:** El comité técnico dictaminador, órgano colegiado encargado de llevar a cabo el proceso de revisión y selección de los proyectos del Programa, así como el único facultado para la interpretación de las Reglas de Operación y de los casos no previstos en las mismas.

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre de la ROP y/o Lineamiento	Por la Inclusión de Personas con Discapacidad
Tipo de apoyo	Monetario
Derecho social y humano	El derecho a la no discriminación.
Tipo de programa	Programa público
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco crece para todas y todos. Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos en condición de vulnerabilidad, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.
Temática y objetivo temático	2.7 Hacia el desarrollo de todas y todos. Contribuir a la inclusión social de los grupos prioritarios en el estado de Jalisco, garantizando su acceso a derechos sociales, servicios integrales y oportunidades, con dignidad, diversidad e igualdad.

Resultados esperados	Contribuir a la inclusión social de los grupos prioritarios en el estado de Jalisco, garantizando su acceso a derechos sociales, servicios integrales y oportunidades, con dignidad, diversidad e igualdad.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	O1 Fin de la pobreza, O3 Salud y bienestar, O5 Igualdad de género, O10 Reducción de las desigualdades	
2.3 Información administrativa - organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría General de Gobierno	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Derechos Humanos	
2.4 Información programática		
Clave del programa presupuestario	SG1	
Nombre del programa presupuestario	Ejercicio pleno y equitativo de los derechos humanos de personas con discapacidad	
Clave y nombre de la Clasificación Programática	U Subsidios sujetos a lineamientos de operación	
Clave y nombre de la finalidad	2 Desarrollo social	
Clave y nombre de la función	6 Protección Social	
Clave y nombre de la subfunción	8 Otros grupos vulnerables	
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	02-000-00933-SG1-C1	
2.5 Información presupuestal		
Presupuesto autorizado	600,000.00	
Clave presupuestal corta	600,000.00	02-000-00933-SG1-C1-4416
Partida de gasto	4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses	

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Descripción del Problema Público

Desde la normativa de derechos humanos aplicable en el Estado de Jalisco, la discapacidad debe entenderse de manera integral, reconociendo su exclusión histórica e institucionalizada de varios espacios de desarrollo social. Partiendo de la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, se debe considerar a la discapacidad, entonces, desde una perspectiva social, donde las personas con discapacidad (PCD) son sujetos titulares y ejercitantes de derechos y obligaciones (CEDHJ, 2023).

En el estado de Jalisco, las personas con discapacidad enfrentan una doble condición de vulnerabilidad: por un lado, debido a sus limitaciones físicas, sensoriales o intelectuales, y por otro, por la carencia de servicios públicos adecuados, accesibles y equitativos. Esta combinación genera un entorno sistemático de exclusión social, económica y cultural que limita el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

De acuerdo con la CIF, la discapacidad representa "deficiencias a nivel de la estructura o las funciones corporales [...] limitaciones de las actividades al nivel de la persona y restricciones en la participación al nivel de las situaciones vitales en un contexto social" (Comisión Interamericana de Derechos Humanos Informe Situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en las Américas 2025). De esta forma, se entiende que la discapacidad existe como el resultado de una interacción entre personas que tienen diferentes niveles de funcionamiento dentro de un entorno social que no toma en cuenta esas diferencias. Por lo tanto, las personas con impedimentos físicos, sensoriales, intelectuales o mentales se consideran con una discapacidad en un contexto social que los excluye de diversas actividades, así como del acceso efectivo a sus derechos a la educación, al trabajo, a la seguridad social y al resto de sus derechos sociales.

Elo implica que, alrededor de 386,577 personas vivan con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.7 % de la población estatal; de la cual se identifican 206,562 mujeres con discapacidad (aproximadamente 2.5 % de la población con discapacidad), mientras que 180,015 son hombres (aproximadamente el 2.2 %). Estas cifras reflejan no solo la presencia significativa de esta población en el estado, sino también la necesidad urgente de políticas públicas específicas y sostenidas que garanticen sus derechos y eleven su calidad de vida. Asimismo, el área Metropolitana de Guadalajara concentra la mayor cantidad nominal de personas con discapacidad debido a su densidad poblacional, específicamente en municipios como Guadalajara y Zapopan. No obstante, en estos entornos urbanos, la exclusión se manifiesta principalmente en la falta de accesibilidad en el transporte público y espacios laborales. Los municipios con las tasas de prevalencia más altas se localizan frecuentemente en regiones fuera del centro, como la Región Norte y la Región Sierra de Amula. En estas zonas, la discapacidad se vive con una doble vulnerabilidad: la limitación propia y la dispersión geográfica que dificulta el acceso a centros de rehabilitación especializados, que suelen estar centralizados en las cabeceras municipales o en el área metropolitana de Guadalajara (INEGI, 2020).

En ese sentido, el programa se ha enfocado en fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la inclusión de personas con discapacidad, con el fin de beneficiar a dicha población.

1. Acceso a los servicios de salud. Según la Organización Mundial de la Salud (2023), las PCD sufren desigualdad, lo que ocasiona que tengan niveles de salud más precarios que el resto de la población. La ENADIS (2022) estima que el 30.7 % de la población de mayores de 12 años con Discapacidad, manifestó que se le negó injustificadamente algunos de sus derechos; de este, el 42.8 % refirió la negación de la atención médica o medicamentos.

2. Falta y carencia en cuidados. La OMS (2011), señala que muchas PCD requieren de asistencia y apoyo para participar en sociedad, así como de instituciones y esquemas que garanticen la autonomía plena y la capacidad de agencia de las PCD. A falta de estos servicios, las PCD tienden a depender de manera excesiva en los miembros de la familia, impidiendo en muchos casos que tanto ellas como los familiares sean económicamente activos y se integren a la sociedad. Está comprobado que la carga de atención genera estrés en los cuidadores y las familias, sobre todo en las mujeres, quienes suelen ser las encargadas de las labores domésticas; así también, el cuidado de las PCD suele provocar una pérdida de oportunidades económicas, ocasionando que la familia pierda dos ingresos (el de la persona con discapacidad y el de la persona que le asiste). Según la ENADIS, en México las PCD reciben los cuidados y atenciones necesarias de sus cónyuges (50 %), de sus padres (16 %), de sus hijos e hijas (12 %), de sus hermanos y hermanas (10 %) y el 8.2 % no reciben cuidados de ninguna persona (CONAPRED y CONADIS, 2012).

3. Educación. La trayectoria escolar de las niñas, niños y jóvenes con discapacidad está marcada por múltiples obstáculos que le impiden ejercer el derecho a la educación, según la ONU los países latinoamericanos tienen un acceso limitado y sufren desigualdades, "su presencia es baja en las edades de preprimaria, con incremento gradual hasta los doce años, cuando alcanza un máximo de 33 estudiantes con discapacidad por cada mil. A partir de esa edad, la participación comienza a caer y, a los 17 años, la cifra desciende a 24 por cada mil" (ONU, 2025). Esta situación impide que las personas con discapacidad puedan desarrollarse integralmente en la sociedad.

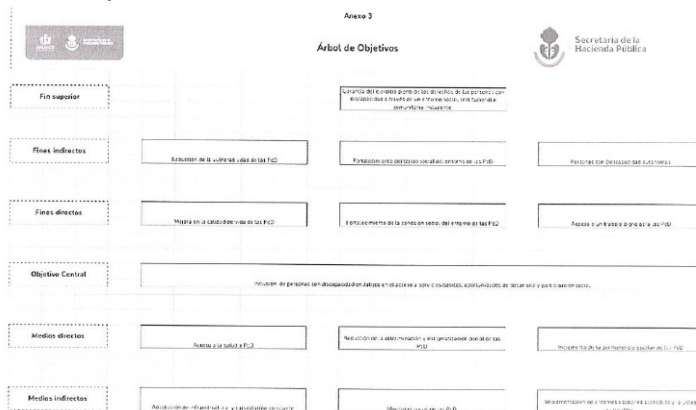
4. Acceso al mercado laboral. Las personas con discapacidad presentan tasas de empleo más bajas, tienen mayor probabilidad de sufrir desventajas económicas y por ello, es menos probable que puedan pagar un seguro médico privado. Según datos del INEGI, en 2023, 102,285 unidades económicas emplearon a personas con discapacidad. De estas, más de la mitad (51.3 %) pertenece al sector comercio. Los resultados de la ENADIS 2017 confirman que las desventajas socioeconómicas se agravan directamente con la acumulación de características personales vulnerables a la discriminación. Por ejemplo, tener una discapacidad, ser residente en localidades no urbanas y hablante de lengua indígena aumentó 16 puntos porcentuales la probabilidad de no saber leer ni escribir en comparación con la probabilidad si solo se presenta la condición de discapacidad (CONAPRED, 2018).

5. Accesibilidad Universal. La accesibilidad a los espacios públicos y a la información constituye un proceso clave para la inclusión de las PCD. Dependiendo de su conformación y sus dinámicas, los ambientes físicos, sociales y

A partir del financiamiento otorgado, las organizaciones beneficiadas implementan proyectos que desarrollen acciones específicas como la provisión de servicios, generación de capacidades, fortalecimiento de habilidades, accesibilidad, inclusión social y sensibilización complementaria dirigida a personas con discapacidad, a sus entornos familiares y socioculturales.

Estas acciones, a su vez, contribuyen de manera directa a la generación de resultados esperados, tales como el emprendimiento de las personas beneficiadas, el incremento de su visibilidad en la vida social, la mejora en sus condiciones de desarrollo y autonomía, así como el fortalecimiento de su dignidad e inclusión plena en la comunidad.

4.2 Árbol de objetivos

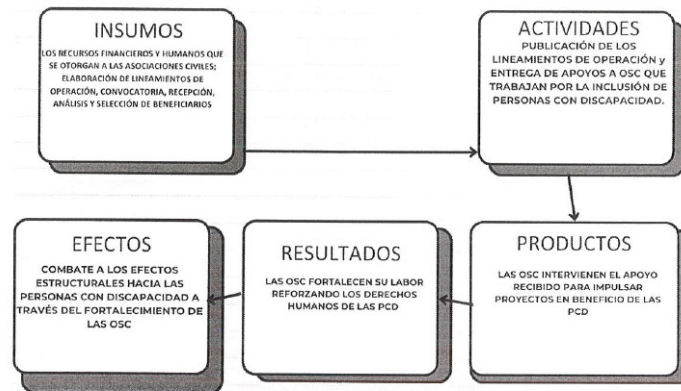


4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría del Cambio)

La intervención se sustenta en la disponibilidad de recursos financieros asignados al programa, así como en recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos, un marco normativo definido mediante los Lineamientos de Operación, herramientas técnicas para la evaluación y seguimiento e infraestructura administrativa para su gestión. A partir de estos insumos, se desarrollan actividades clave como la elaboración, validación y publicación de los Lineamientos de Operación; la emisión y difusión de convocatorias dirigidas a OSC, la recepción y registro de solicitudes, así como la evaluación técnica, jurídica y financiera de los proyectos presentados. Posteriormente, se realiza la dictaminación y selección de beneficiarios conforme a criterios establecidos, la formalización de apoyos mediante instrumentos jurídicos, la entrega de apoyos monetarios y el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los proyectos.

Como resultado de estas actividades, se generan productos tales como convocatorias públicas difundidas, proyectos evaluados y dictaminados, OSC beneficiadas con apoyos monetarios, proyectos de intervención social implementados y reportes de seguimiento y supervisión.

Estos productos permiten que las OSC fortalezcan sus capacidades técnicas, operativas y de incidencia social, mediante la implementación de proyectos financiados, contribuyendo directamente a la promoción, protección y restitución de los derechos de las personas con discapacidad.



5. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

5.1 Objetivo general

Fortalecer la garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad en Jalisco, mediante el financiamiento de proyectos de la sociedad civil, con el fin de eliminar las barreras estructurales del entorno y fomentar la igualdad de oportunidades en el desarrollo social y productivo.

5.2 Objetivos específicos

- Incrementar la implementación de proyectos sociales con perspectiva de derechos humanos por parte de la sociedad civil organizada, para la inclusión de personas con discapacidad.
- Implementar proyectos inclusivos y accesibles que fomenten la autonomía de las personas con discapacidad a través de las organizaciones de la sociedad civil.

5.3 Población potencial

En el estado de Jalisco persisten barreras estructurales que limitan la inclusión social y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, lo que genera la necesidad de fortalecer a los actores que inciden directamente en su atención e inclusión. En este contexto, las OSC desempeñan un papel fundamental al implementar acciones y proyectos orientados a la promoción, protección y restitución de derechos de esta población, sin embargo, muchas de ellas enfrentan limitaciones en sus capacidades técnicas, operativas y financieras, lo que restringe su alcance e impacto. Derivado de este análisis, se identifica como población potencial directa de las OSC que trabajan por la inclusión de personas con discapacidad en el estado de Jalisco, las cuales ascienden a 150 organizaciones registradas de acuerdo con el registro de la Secretaría de Asistencia Social del estado de Jalisco 2026.

De manera complementaria, se reconoce como población potencial indirecta a las personas con discapacidad que habitan en la entidad, estimadas en 386,577 personas con discapacidad, quienes construyen la población que potencialmente se beneficia de las acciones implementadas por dichas organizaciones. (INEGI, 2021).

De esta forma, la definición de la población potencial se encuentra directamente vinculada con el problema público identificado, en tanto que el fortalecimiento de las OSC representa un mecanismo estratégico para incidir en la reducción de las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, asegurando una relación lógica y consistente entre el diagnóstico, la población objetivo y la intervención del programa.

5.4 Población objetivo

Con base en la suficiencia presupuestal y en consideración del histórico del programa en 2025, se establece una meta de atención de seis organizaciones de la sociedad civil de Jalisco como beneficiarias en primer grado, lo que representa una cobertura del 4 % respecto a la población potencial directa. Estas instituciones deberán estar legalmente constituidas y contar con un objeto social alineado a dicha atención.

Respecto a los beneficiarios en segundo grado, se proyecta atender a 300 personas con discapacidad, alcanzando una proporción de cobertura del 0.08 % en relación con la población potencial indirecta del estado.

5.5 Cobertura geográfica

El programa tiene cobertura en los 125 municipios del estado de Jalisco, sin embargo, la distribución de los apoyos se orienta de manera estratégica en función de la concentración de personas con discapacidad y de las condiciones de vulnerabilidad identificadas en el diagnóstico. En Jalisco, se cuenta con un total de 386,577 personas con discapacidad, en este sentido, se prioriza la atención en aquellos municipios que presentan mayor proporción de personas con discapacidad; los cuales se concentran en Guadalajara con 73,785 PCD, seguido de Zapopan, con 64,121 personas. (INEGI, 2020).

De esta forma, el programa está abierto a las OSC que soliciten apoyo siguiendo los presentes Lineamientos de Operación y cuyos proyectos beneficien directamente a personas con discapacidad. La asignación de recursos está sujeta al presupuesto del ejercicio fiscal y, por autorización del comité técnico dictaminador.

6. PROCESO DE ENTREGA Y COMPROBACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

6.1 Descripción del instrumento de entrega de los subsidios

El monto se destinará de la siguiente manera:

Montos y rangos de apoyo.	Número de OSC beneficiarias.	Monto total a invertir.
Hasta \$100,000.00	Hasta seis OSC	\$600,000.00

6.2 Temporalidad del apoyo

Se entregará mediante pago electrónico en una sola exhibición durante el ejercicio fiscal 2026, a las asociaciones civiles que hayan sido seleccionadas por el comité técnico dictaminador.

6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las personas familiares de víctimas de desaparición, de ser el caso, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública tendrán preferencia en el acceso a sus beneficios.

Asimismo, serán beneficiadas las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas por el comité técnico dictaminador y que además cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos descritos a continuación.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Ser una organización legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo cual deberá acreditarse mediante acta constitutiva debidamente inscrita en el registro público correspondiente. De esta manera, su objeto social deberá estar expresamente orientado a la atención, apoyo o beneficio de las personas con discapacidad, lo cual deberá enunciar de manera clara en el instrumento constitutivo. Asimismo, deberá contar con antigüedad de mínimo un año a partir de su constitución legal, misma que deberá ser comprobable documentalmente.	- Copia del acta constitutiva de la OSC que acredite los lazos asociativos y su figura legal y en la que se especifique su objeto social, en concordancia con las Personas con Discapacidad. - Copia de identificación oficial del representante legal. - Copia de CURP del representante legal. - Copia de RFC del representante legal. - Copia de comprobante de domicilio a nombre de la OSC con vigencia no mayor a tres meses al momento de su presentación. - Constancia de situación fiscal de la OSC con antigüedad no mayor a tres meses al momento de su presentación. - Entrega del formato 32 D como parte del cumplimiento de obligaciones fiscales u opinión positiva del SAT. - Copia de la CLUNI con estatus activo o comprobante de registro ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social vigente. - Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan recibido apoyos de la Administración Pública Estatal en años anteriores, presentar la constancia o reconocimiento de comprobación correcta de los recursos recibidos. - Documento que compruebe la vigencia de la Firma Electrónica (FIEL).
Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar según esté constituida la OSC responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos, ni tener un parentesco alguno hasta el cuarto grado de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del poder judicial, organismos constitucionalmente autónomos o similares.	- Las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas deberán presentar una carta formal bajo protesta de decir verdad, en la que se declare que la persona responsable del proyecto, el representante legal o cualquier otro miembro de la mesa directiva o consejo, no fungen como servidores públicos.
Presentar un proyecto dentro de los plazos que establezca la convocatoria del programa y en los términos que señalen los presentes Lineamientos de Operación.	- La OSC presentará un proyecto ejecutivo (anteproyecto) que detalle con claridad la estrategia para abordar la vertiente establecida en los Lineamientos de Operación (Anexo II). Este deberá incluir el plan de acción, el cronograma de actividades, la población objetivo, los resultados esperados y el presupuesto para el ejercicio del recurso solicitado. - Las características que deberá tomar en cuenta el proyecto así como los formatos a utilizar quedarán establecidas en la convocatoria.
Que el proyecto se realice en el Estado de Jalisco.	- Se deberá especificar el o los municipios en donde se llevará a cabo el proyecto.

6.4 Criterios de selección

I. Serán beneficiarias las OSC que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos antes descritos, cuyos proyectos sean seleccionados por el comité técnico dictaminador y su incorporación esté sujeta a la suficiencia presupuestal del programa.

II. Toda la documentación requerida para participar en el programa deberá ser entregada bajo los términos que especifique la convocatoria publicada, la cual será difundida en las páginas oficiales y medios de comunicación de la SGG, la SDH y la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, así como de las instituciones que se encuentren en colaboración para el desarrollo del programa, según sea el caso.

III. Con respecto a la revisión y evaluación de los proyectos, el comité técnico dictaminador evaluará los mismos, tomando en consideración lo siguiente:

- La estructura y propuesta del proyecto presentado. Aquí se evaluará la consistencia y viabilidad del proyecto, es decir, que tanto objetivos, metas y acciones estén armonizadas para impactar a la población correspondiente.
- La vinculación del proyecto presentado, con las vertientes señaladas por cada uno de los componentes del programa.

- La aportación marginal y/o potencial del proyecto en beneficio de las personas con discapacidad de los municipios en los que se implementará.
- La congruencia de las actividades y del plan de trabajo planteado.
- El destino de los recursos obtenidos y los medios de comprobación del gasto.
- Los productos y resultados esperados.

IV. Para garantizar la imparcialidad y transparencia en la evaluación de los proyectos, se debe establecer un proceso de dictaminación objetivo y verificable, que asegure que no existan conflictos de interés entre los integrantes del comité técnico dictaminador y las organizaciones evaluadas.

6.5 Restricciones de participación.

- No se podrá presentar el mismo proyecto por dos o más OSC. Asimismo, sólo se podrá presentar un proyecto por OSC.
- No se apoyarán proyectos que estén enfocados únicamente a la investigación académica.
- No se aceptará la participación de OSC que tengan un mismo representante legal.
- No deberá existir parentesco por consanguinidad, hasta el cuarto grado, entre los directivos de la OSC y las y los servidores públicos responsables de la operación del programa, así como con quienes participen en la dictaminación o autorización de los apoyos de la presente convocatoria.
- No se aceptará la participación de OSC que estén publicadas por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS).
- No se podrá presentar el mismo proyecto que se haya presentado para otro programa social del gobierno estatal.
- Las OSC que hayan recibido una sanción administrativa por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos en años anteriores por no haber ejercido o comprobado correctamente el recurso obtenido, no podrán participar en el programa durante el año en curso.

6.5.1 Restricciones de operación

- Gastos fijos de la OSC, tales como servicios de luz, jurídicos, agua, internet, teléfono, cable o renta de inmuebles para uso de oficinas.
- Seguros automotores y mantenimiento de vehículos.
- Realizar pagos de nómina, honorarios, servicios o adquisición de productos a personas físicas o morales con las que exista un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo al representante legal de la OSC, sus familiares hasta el cuarto grado, así como a terceros con quienes tenga vínculos profesionales, laborales o comerciales, o a sociedades en las que estas personas hayan formado parte.
- Deudas o pagos atrasados que pueda tener la organización.

6.6 Descripción del proceso de entrega del subsidio

- Publicación de Lineamientos de Operación.
- De la convocatoria:
 - La convocatoria estará abierta 45 días naturales a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación.
 - La convocatoria se publicará a través de los presentes Lineamientos de Operación.
 - La convocatoria será difundida a través de las redes sociales de la SGG, de la SDH y de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.
- Recepción y revisión de solicitudes:
 - Las OSC interesadas en participar deberán entregar sus expedientes con la documentación previamente mencionada en el apartado de requisitos y el anteproyecto a desarrollar, ya sea vía digital al correo inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx, o de forma física en la Subsecretaría de Derechos Humanos, ubicada en Jesús García 720, Col. Artesanos, Guadalajara, Jalisco.
 - Revisión de expedientes conforme al esquema del comité técnico dictaminador, por parte del equipo de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.
 - Depuración de expedientes que no cuentan con todos los elementos establecidos como criterios de elegibilidad y requisitos, por parte del equipo de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.
 - Integración de expedientes que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad.
- Presentación de resultados:
 - Convocatoria al comité técnico dictaminador en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos o de manera virtual.
 - Exposición de resultados de la revisión realizada por el comité técnico dictaminador.

V. Selección de OSC beneficiarias

- Acta de sesión en la que se dictaminan tanto las personas como las OSC beneficiarias, firmada por las personas integrantes del comité técnico dictaminador.

VI. Difusión de resultados

- Publicación de padrón de beneficiarios en los medios de comunicación y páginas oficiales de la SGG.

VII. Entrega de los apoyos

- La subsecretaría firmará un convenio de concertación con las asociaciones a las que se les entregue el subsidio, estableciendo los compromisos específicos de entrega de recurso, productos, fechas de entrega, comprobación de los recursos y demás disposiciones necesarias para el correcto uso del recurso.

6.7 El Comité técnico dictaminador.

Para garantizar la transparencia, imparcialidad y rendición de cuentas en la asignación de apoyos y subsidios de los presentes Lineamientos de Operación, se conformará un único comité de dictaminación, el cual estará integrado por los siguientes representantes:

I. Presidencia del comité.

Será la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, quien presidirá el mismo con derecho a voz y voto, y tendrá como principales funciones:

- Convocar las sesiones del comité, con el apoyo de la secretaría técnica.
- Dar difusión de la convocatoria.
- Revisar las solicitudes.
- Ejercer voto de calidad en caso de así requerirse.
- Plantear al comité técnico dictaminador con apoyo de la secretaría técnica propuestas de solución de los casos no previstos en las presentes Lineamientos de Operación.
- Presentar la propuesta de dictamen al comité.

II. Secretaría técnica del comité.

Será designada por la presidencia del comité, quien podrá ser un integrante de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, la cual contará con derecho a voz y tendrá como principales funciones:

- Realizar la propuesta de las convocatorias del comité.
- Realizar la primera revisión documental de las propuestas, para verificar que cumplan con los requisitos para recibir el apoyo.
- Asistir a las y los integrantes del comité que así lo requieran en la revisión de solicitudes.
- Elaborar el orden del día y las actas de las sesiones del comité.

III. Integrantes del Comité

a) Con derecho a voz y voto:

- Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría General de Gobierno o en su caso, la persona a quien designe para su representación;
- Titular de la Consejería Jurídica de la Secretaría General de Gobierno o en su caso, la persona a quien designe para su representación;
- Titular de la Dirección General de Gobierno o en su caso la persona a quien designe para su representación;
- Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública designado por la persona Titular de la Secretaría, en conjunto con la persona representante de la Tesorería General; y
- Representante de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

b) Con derecho a solo voz:

- Representante de la Contraloría del Estado designado por la persona Titular de la Contraloría
- Representante de la Sociedad Civil organizada con pericia en la aplicación de fondos públicos.

IV. Funcionamiento:

El comité técnico dictaminador se reunirá al menos dos veces durante el proceso con los siguientes fines:

- Conformación del comité, aprobación de la convocatoria, definición de criterios de evaluación y selección.

- Dictaminación de beneficiarios del programa.

Además, se reunirá de manera extraordinaria las veces que sea necesario, bajo la convocatoria de la presidencia. El comité técnico dictaminador contará con quórum y podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

V. El comité técnico dictaminador, tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar las formas de trabajo y organización interna que mejor convenga para la operación del programa.
- Aprobar los criterios y el proceso de selección de beneficiarios, así como la dictaminación de los mismos.
- Realizar recomendaciones de mejora de las propuestas de los proyectos ganadores, mismas que deberán ser consideradas por las OSC para la implementación de tales proyectos.
- En caso de ser necesario, el comité técnico dictaminador, previa deliberación de sus integrantes, tendrá la facultad de decidir sobre el recurso excedente entre las OSC que hayan presentado proyectos y hayan cumplido con los requisitos.
- Interpretar los presentes Lineamientos de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

VI. Para el proceso de selección se tomará en consideración lo siguiente:

Una vez finalizada la convocatoria, el comité técnico dictaminador se reunirá una vez con el fin de realizar su conformación formal.

La segunda reunión se realizará dentro de los próximos 15 días hábiles a partir de su conformación, en donde se determinarán a las OSC beneficiarias. Se tomarán en cuenta los requisitos, criterios de selección y elegibilidad descritos con anterioridad; así como sus propuestas de proyectos ejecutivos tomando en consideración lo siguiente:

- La estructura y propuesta del proyecto presentado. Aquí se evaluará la consistencia y viabilidad del proyecto, es decir, que tanto objetivos, metas y acciones estén armonizadas para impactar a las personas con discapacidad.
- La vinculación del proyecto presentado, con las vertientes señaladas en el mismo.
- La aportación marginal y/o potencial del proyecto en beneficio de las personas con discapacidad.
- La congruencia de las actividades y del plan de trabajo planteado.
- El destino de los recursos obtenidos y los medios de comprobación del gasto.
- Los productos y resultados esperados.
- La cantidad de personas con discapacidad que busca impactar el proyecto.
- Las zonas geográficas del estado a las que impactará, tomando en cuenta si el mismo busca incidir en zonas fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- La innovación y creatividad del proyecto propuesto, es decir, que se distinga de proyectos ejecutados en ejercicios previos.

6.8 Convocatoria

Con el objeto de dar a conocer el programa, la SDH, a través de la dirección, llevará a cabo la difusión de la convocatoria, haciendo del conocimiento de las personas y OSC interesadas en participar. Dicha convocatoria, se encontrará publicada en el Anexo I de los presentes Lineamientos de Operación.

A través de la convocatoria se informarán los plazos, lugares, horarios y documentación requerida para las OSC interesadas en participar.

Los formatos en los que se deberán presentar la solicitud, los proyectos ejecutivos (anteproyectos) y cualquier otra documentación necesaria serán especificados en la convocatoria.

Se pondrá a disposición una cuenta de correo electrónico para recibir propuestas de apoyo, misma que se especificará en la convocatoria del programa y con la cual se llevará el seguimiento del mismo.

6.9 Solicitud de recurso ante la Secretaría de la Hacienda Pública

Para la entrega de los recursos correspondientes para el pago de las OSC beneficiarias, la SDH, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

I. Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmada por el funcionario público facultado de la SGG, que deberá incluir lo siguiente:

- Nombre del programa.
- Nombre de la Organización de la Sociedad Civil.
- Monto correspondiente a la ministración solicitada.
- Clave presupuestal que cuente con suficiencia.
- Cuenta bancaria que cuente con la CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

II. Solicitud de pago, firmada por el funcionario facultado para ello, emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

III. Recibo fiscal por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la SSDH o el funcionario facultado para ello.

IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE interbancaria, y nombre de la institución bancaria.

V. Listado de los beneficiarios seleccionados que contenga como mínimo:

- Documentos jurídicos que acrediten a la OSC y a su representante legal.
- Copia de la identificación oficial vigente (INE).
- Constancia de situación fiscal de la OSC con antigüedad no mayor a tres meses.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses que concuerde con el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Convenio original debidamente firmado.

VI. Copia de los Lineamientos de Operación del Programa debidamente publicados en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

VII. Acta del comité donde se aprueban los beneficiarios.

6.10 Causales y procedimientos de baja de beneficiarios

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo que se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando se compruebe que la organización proporcionó datos falsos en su solicitud.

II. Cuando la organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en los presentes Lineamientos de Operación.

III. Cuando se compruebe que la organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado para fondear el mismo proyecto presentado ante la SDH, para los efectos del programa.

IV. Cuando la OSC incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en los presentes Lineamientos de Operación, el Código de Asistencia Social, la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco y la demás normatividad aplicable.

V. Cuando se compruebe que la organización malversó fondos asignados por el programa.

Ante la detección de una OSC que ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en los presentes Lineamientos de Operación, la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad deberá realizar las acciones necesarias para verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o se ha cometido una conducta que puede propiciar la causal de baja en el programa. Asimismo, la dirección tendrá la libertad de realizar las acciones correspondientes, administrativas y/o legales, para finalizar el procedimiento de baja.

6.10.1. Procedimiento para el reintegro total o parcial del recurso

En caso de que se determine la actualización de alguna de las causales de baja señaladas en el presente numeral, se deberá observar el siguiente procedimiento para el reintegro de los recursos:

I. Determinación de la procedencia del reintegro.

La dirección emitirá un dictamen debidamente fundado y motivado en el que se establezca la causal de baja, así como la procedencia del reintegro total o parcial del recurso.

II. Notificación a la OSC.

Se notificará por escrito a la Organización de la Sociedad Civil, señalando:

- La causal de baja actualizada.

- El monto a reintegrar.
- El plazo para realizar el reintegro.
- Los datos de la cuenta bancaria o medio oficial para efectuar la devolución.

III. Determinación del monto.

- Total, cuando se determine la falta de comprobación, el uso indebido o la malversación de los recursos.
- Parcial, cuando únicamente una parte de los recursos no haya sido ejercida o comprobada conforme a los Lineamientos.

IV. Plazo para el reintegro.

La OSC contará con un plazo de hasta 15 días hábiles, contados a partir de la notificación, para realizar el reintegro correspondiente.

V. Forma de reintegro.

El reintegro deberá efectuarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta que designe la autoridad competente, debiendo la OSC remitir el comprobante correspondiente dentro del plazo establecido.

VI. Incumplimiento.

En caso de que la OSC no realice el reintegro en el plazo señalado, la dirección podrá iniciar las acciones administrativas y/o legales procedentes para la recuperación del recurso público, dando vista a las autoridades competentes.

VII. Cierre del procedimiento:

Una vez realizado el reintegro, la dirección emitirá la constancia correspondiente y procederá al cierre administrativo del expediente.

6.11 Descripción de la comprobación del gasto

La SDH comprobará ante la SHP el recurso erogado del Programa, para lo cual deberá presentar la comprobación ante el área correspondiente de la SHP mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por la persona titular de la SDH, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la solicitud de pago. Además, se entregará a la Dirección de Contabilidad, la documentación complementaria que evidencie las acciones realizadas por parte de las OSC; dicha documentación deberá ser entregada a la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad a más tardar el 30 de octubre. En caso de omitirse, la OSC quedará inhabilitada para participar en el ejercicio inmediato siguiente y deberá reintegrar el recurso otorgado a la SHP.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SGG y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SGG deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la SHP.

La SGG se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a los Lineamientos de Operación del programa vigentes; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, según sea el caso, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

7.1 MIR

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para 2026, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA									
Unidad Ejecutora: 02 Secretaría de la Hacienda Pública									
Programa Presupuestario: 001 Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Intervención Pública									
Objetivo	Actividad	Descripción de la Actividad	Indicador	Meta Anual	Valor Mensual	Valor Trimestral	Valor Semestral	Valor Anual	Observaciones
1.1	01.1.1	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	100.00	3.33	10.00	20.00	60.00	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa
1.2	01.2.1	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	100.00	3.33	10.00	20.00	60.00	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa
1.3	01.3.1	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	100.00	3.33	10.00	20.00	60.00	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa
1.4	01.4.1	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	100.00	3.33	10.00	20.00	60.00	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa
1.5	01.5.1	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	100.00	3.33	10.00	20.00	60.00	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa
1.6	01.6.1	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	100.00	3.33	10.00	20.00	60.00	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa
1.7	01.7.1	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	100.00	3.33	10.00	20.00	60.00	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa
1.8	01.8.1	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	100.00	3.33	10.00	20.00	60.00	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa
1.9	01.9.1	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	100.00	3.33	10.00	20.00	60.00	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa
1.10	01.10.1	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa	100.00	3.33	10.00	20.00	60.00	Elaboración de la matriz de marco lógico del programa

una de ellas.

7.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública

- La SGG, a través de la SDH y mediante la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, llevará a cabo de forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a necesidades y recursos disponibles.
- Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creado para el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.
- Una vez publicados los presentes Lineamientos de Operación, se podrá consultar la Matriz de indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>
- Además, a través del portal Presupuesto Ciudadano, se podrá verificar la matriz de indicadores en la pestaña del Sistema de Información del Desempeño, mediante la búsqueda del programa presupuestario establecido para este Programa.
- La SGG a través de la Dirección elaborará un informe anual de resultados de las acciones realizadas con motivo del programa, para valorar la forma en la que los apoyos beneficiaron a sus poblaciones objetivo finales.
- La SGG utilizará la información obtenida de los informes y reportes presentados por las OSC beneficiarias del programa, así como los reportes del seguimiento de la matriz de indicadores para resultados establecidos y otros instrumentos de evaluación que se generen.
- La SGG, a través de la SDH y de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, realizará las evaluaciones internas que sean necesarias. Además, podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, para que, en la medida de sus posibilidades, se pueda generar un ejercicio de evaluación de los resultados del programa, bajo los criterios técnicos establecidos por esta institución.

7.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

I. La SGG a través de la SSDH y la Dirección elaborarán un informe anual de resultados de las acciones realizadas con motivo del Programa, para valorar la forma en la que los apoyos beneficiaron a sus "poblaciones objetivo" finales. Para ello, se generará una revisión de los informes de actividades, así como otros instrumentos de evaluación que permitirán la obtención de información para el informe. La evaluación que se realice contará con criterios de revisión para visualizar los alcances que este ha tenido. Los criterios a revisar son los siguientes:

- Cumplimiento de metas programadas propuestas en el proyecto ejecutivo presentado por la OSC.
- Cumplimiento de población objetivo propuesta por la OSC.
- Puntualidad y cumplimiento de los reportes financieros y de actividades.
- Cumplimiento de cronograma en tiempo y forma.

II. La SGG a través de la SSDH y de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, realizará ejercicios de evaluación interna mediante el informe anual mencionado con anterioridad que debe incluir los siguientes aspectos:

- Resultados obtenidos y esperados, indicadores de resultados y su evaluación. Con ello, se compararán el presupuesto ejercido, las metas programadas y los compromisos con lo realizado.

IV. La Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad realizará visitas a las asociaciones beneficiadas con el fin de asegurar la transparencia en sus proyectos propuestos.

V. Dichos informes y evaluaciones serán publicados a través de la página oficial de la Secretaría General de Gobierno: <https://sgg.jalisco.gob.mx/inicio>

8. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

8.1 Transparencia

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez. Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Contraloría del Estado de Jalisco está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos. La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso. Para cualquier duda o información en relación al programa, se pone a disposición lo siguiente:

Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad

Domicilio: Jesús García 720, Col. Artesanos, C.P. 44260

Teléfono: 33 3169 2655

Correo electrónico: inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx

El cumplimiento de las obligaciones del programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga: https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/180

8.2 Protección de datos personales

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos. Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales

Teléfono: (33) 3668 1854

Correo electrónico oficial: transparencia.gaesit@jalisco.gob.mx

Así mismo, se pone a disposición la liga electrónica para consultar los avisos de privacidad de la SGG: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168/180>

8.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad será la encargada de dar a conocer el Programa, así como los Lineamientos y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial: <https://sgg.jalisco.gob.mx> por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

8.3.1 Convocatoria

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de la Secretaría General de Gobierno: <https://sgg.jalisco.gob.mx> así como en los medios que la Subsecretaría de Derechos Humanos a través de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad estime pertinentes, la cual deberá contener como mínimo los siguientes apartados: bases, participantes, características generales, etapas, vigencia, datos para dudas y aclaraciones, criterios de selección, aviso de privacidad y otros.

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en la presente convocatoria deberán solicitar su participación a través de los formatos de inscripción de proyectos emitidos por la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad (Anexo II: Formato para la Presentación de Proyectos); además, deberán realizar un video con una duración máxima de 2 minutos, mediante el cual se expongan las características y particularidades de su proyecto para brindar más información del proyecto al comité técnico dictaminador del programa. El enlace del video deberá ser enviado al correo: inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx

8.4 Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho a presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Contraloría del Estado de Jalisco ubicada en Av. Ignacio L. Vallarta 1252, Col. C.P. 44100 Guadalajara, Jal.

Teléfono: 33 1543 9470

Correo electrónico: quejasdenunciasce@jalisco.gob.mx

Además, se pone a disposición, el vínculo mediante el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>.

8.5 Padrón único de beneficiarios

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental. Dicho padrón se implementará con un Formato de Actor Social (FAS) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Actores Sociales (RAA), o en su caso, un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios, según aplique.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quáter y 31 Quíntos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El Programa, que adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratarlos, comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y a utilizarlos únicamente para los fines que le fueron transferidos. Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco en el enlace: https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00_-_Aviso_de_Privacidad_Integral_2026.pdf, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en que podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

Único. Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

Anexo I.

**FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO
POR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EJERCICIO FISCAL 2026**

Convocatoria

"Programa por la Inclusión de Personas con Discapacidad"

I. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad en Jalisco, mediante el financiamiento de proyectos de la sociedad civil, con el fin de eliminar las barreras estructurales del entorno y fomentar la igualdad de oportunidades en el desarrollo social y productivo.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incrementar la implementación de proyectos sociales con perspectiva de derechos humanos por parte de la sociedad civil organizada, para la inclusión de personas con discapacidad.
- Implementar proyectos inclusivos y accesibles que fomenten la autonomía de las personas con discapacidad a través de las organizaciones de la sociedad civil.

III. POBLACIÓN POTENCIAL

En el estado de Jalisco persisten barreras estructurales que limitan la inclusión social y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, lo que genera la necesidad de fortalecer a los actores que inciden directamente en su atención e inclusión. En este contexto, las OSC desempeñan un papel fundamental al implementar acciones y proyectos orientados a la promoción, protección y restitución de derechos de esta población, sin embargo, muchas de ellas enfrentan limitaciones en sus capacidades técnicas, operativas y financieras, lo que restringe su alcance e impacto. Derivado de este análisis, se identifica como población potencial directa de las OSC que trabajan por la inclusión de personas con discapacidad en el estado de Jalisco, las cuales ascienden a 150 organizaciones registradas de acuerdo con el registro de la Secretaría de Asistencia Social del estado de Jalisco 2026.

De manera complementaria, se reconoce como población potencial indirecta a las personas con discapacidad que habitan en la entidad, estimadas en 386,577 personas con discapacidad, quienes construyen la población que potencialmente se beneficia de las acciones implementadas por dichas organizaciones. (INEGI, 2021).

De esta forma, la definición de la población potencial se encuentra directamente vinculada con el problema público identificado, en tanto que el fortalecimiento de las OSC representa un mecanismo estratégico para incidir en la reducción de las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, asegurando una relación lógica y consistente entre el diagnóstico, la población objetivo y la intervención del programa.

IV. POBLACIÓN OBJETIVO

Con base en la suficiencia presupuestal y en consideración del histórico del programa en 2025, se establece una meta de atención de seis organizaciones de la sociedad civil de Jalisco como beneficiarias en primer grado, lo que representa una cobertura del 4 % respecto a la población potencial directa. Estas instituciones deberán estar legalmente constituidas y contar con un objeto social alineado a dicha atención.

Respecto a los beneficiarios en segundo grado, se proyecta atender a 300 personas con discapacidad, alcanzando una proporción de cobertura del 0.08 % en relación con la población potencial indirecta del estado.

V. COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa tiene cobertura en los 125 municipios del estado de Jalisco, sin embargo, la distribución de los apoyos se orienta de manera estratégica en función de la concentración de personas con discapacidad y de las condiciones de vulnerabilidad identificadas en el diagnóstico. En Jalisco, se cuenta con un total de 386,577 personas con discapacidad, en este sentido, se prioriza la atención en aquellos municipios que presentan mayor proporción de personas con discapacidad; los cuales se concentran en Guadalajara con 73,785 PCD, seguido de Zapopan, con 64,121 personas. (INEGI, 2020).

De esta forma, el programa está abierto a las OSC que soliciten apoyo siguiendo los presentes Lineamientos de Operación y cuyos proyectos beneficien directamente a personas con discapacidad. La asignación de recursos está sujeta al presupuesto del ejercicio fiscal y, por autorización del comité técnico dictaminador.

VI. REVISIÓN DE PROYECTOS

Con respecto a la revisión y evaluación de los proyectos, el comité técnico dictaminador del programa evaluará los mismos, tomando en consideración lo siguiente:

- La estructura y propuesta del proyecto presentado. Aquí se evaluará la consistencia y viabilidad del proyecto, es decir, que tanto objetivos, metas y acciones están armonizadas para impactar a la población correspondiente.
- La vinculación del proyecto presentado, con las vertientes señaladas por cada uno de los componentes del programa.
- La aportación marginal y/o potencial del proyecto en beneficio de las personas con discapacidad de los municipios en los que se implementará.
- La congruencia de las actividades y del plan de trabajo planteado.
- El destino de los recursos obtenidos y los medios de comprobación del gasto.
- Los productos y resultados esperados.

VII. MONTOS Y RANGOS DE APOYO

Hasta \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.) por OSC (hasta seis asociaciones).

VIII. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

La convocatoria estará abierta durante 45 días naturales a partir de su publicación.

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán solicitar su participación a través de los formatos de inscripción de proyectos emitidos por la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad (Anexo II); además, deberán realizar un video con una duración máxima de 2 minutos, mediante el cual se expongan las características y particularidades de su proyecto para brindar más información del proyecto al comité técnico dictaminador del programa. El enlace del video deberá ser enviado al correo: inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx

IX. CRITERIOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las personas familiares de víctimas de desaparición, de ser el caso, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública tendrán preferencia en el acceso a sus beneficios.

Asimismo, serán beneficiadas las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas por el comité técnico dictaminador y que además cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos descritos a continuación.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Ser una organización legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo cual deberá acreditarse mediante acta constitutiva debidamente inscrita en el registro público correspondiente. De esta manera, su objeto social deberá estar expresamente orientado a la atención, apoyo o beneficio de las personas con discapacidad, lo cual deberá enunciar de manera clara en el instrumento constitutivo. Asimismo, deberá contar con antigüedad de mínimo un año a partir de su constitución legal, misma que deberá ser comprobable documentalmente.	- Copia del acta constitutiva de la OSC que acredite los lazos asociativos y su figura legal y en la que se especifique su objeto social, en concordancia con las Personas con Discapacidad. - Copia de identificación oficial del representante legal. - Copia de CURP del representante legal. - Copia de RFC del representante legal. - Copia de comprobante de domicilio a nombre de la OSC con vigencia no mayor a tres meses al momento de su presentación. - Constancia de situación fiscal de la OSC con antigüedad no mayor a tres meses al momento de su presentación. - Entrega del formato 32 D como parte del cumplimiento de obligaciones fiscales u opinión positiva del SAT. - Copia de la CLUNI con estatus activo o comprobante de registro ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social vigente. - Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan recibido apoyos de la Administración Pública Estatal en años anteriores, presentar la constancia o reconocimiento de comprobación correcta de los recursos recibidos. - Documento que compruebe la vigencia de la Firma Electrónica (FIEL).
Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar según esté constituida la OSC responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos, ni tener un parentesco alguno hasta el cuarto grado de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del poder judicial, organismos constitucionalmente autónomos o similares.	- Las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas deberán presentar una carta formal bajo protesta de decir verdad, en la que se declare que la persona responsable del proyecto, el representante legal o cualquier otro miembro de la mesa directiva o consejo, no fungen como servidores públicos.
Presentar un proyecto dentro de los plazos que establezca la convocatoria del programa y en los términos que señalen los presentes Lineamientos de Operación.	- La OSC presentará un proyecto ejecutivo (anteproyecto) que detalle con claridad la estrategia para abordar la vertiente establecida en los Lineamientos de Operación (Anexo II). Este deberá incluir el plan de acción, el cronograma de actividades, la población objetivo, los resultados esperados y el presupuesto para el ejercicio del recurso solicitado. - Las características que deberá tomar en cuenta el proyecto así como los formatos a utilizar quedarán establecidas en la convocatoria.
Que el proyecto se realice en el Estado de Jalisco.	- Se deberá especificar el o los municipios en donde se llevará a cabo el proyecto.

X. CRITERIOS DE SELECCIÓN

I. Serán beneficiarias las OSC que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos antes descritos, cuyos proyectos sean seleccionados por el comité técnico dictaminador y su incorporación esté sujeta a la suficiencia presupuestal de del programa.

II. Toda la documentación requerida para participar en el programa deberá ser entregada bajo los términos que especifique la convocatoria publicada, la cual será difundida en las páginas oficiales y medios de comunicación de la

SGG, la SDH y la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, así como de las instituciones que se encuentren en colaboración para el desarrollo del programa, según sea el caso.

III. Con respecto a la revisión y evaluación de los proyectos, el comité técnico dictaminador evaluará los mismos, tomando en consideración lo mencionado con anterioridad en el apartado "VI. REVISIÓN DE PROYECTOS".

IV. Para garantizar la imparcialidad y transparencia en la evaluación de los proyectos, se debe establecer un proceso de dictaminación objetivo y verificable, que asegure que no existan conflictos de interés entre los integrantes del comité técnico dictaminador y las organizaciones evaluadas.

XI. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

I. No se podrá presentar el mismo proyecto por dos o más OSC. Asimismo, sólo se podrá presentar un proyecto por OSC.

II. No se apoyarán proyectos que estén enfocados únicamente a la investigación académica.

III. No se aceptará la participación de OSC que tengan un mismo representante legal.

IV. No deberá existir parentesco por consanguinidad, hasta el cuarto grado, entre los directivos de la OSC y las y los servidores públicos responsables de la operación del programa, así como con quienes participen en la dictaminación o autorización de los apoyos de la presente convocatoria.

V. No se aceptará la participación de OSC que estén publicadas por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS).

VI. No se podrá presentar el mismo proyecto que se haya presentado para otro programa social del gobierno estatal.

VII. Las OSC que hayan recibido una sanción administrativa por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos en años anteriores por no haber ejercido o comprobado correctamente el recurso obtenido, no podrán participar en el programa durante el año en curso.

XII. RESTRICCIONES DE OPERACIÓN

I. Gastos fijos de la OSC, tales como servicios de luz, jurídicos, agua, internet, teléfono, cable o renta de inmuebles para uso de oficinas.

II. Seguros automotores y mantenimiento de vehículos.

III. Realizar pagos de nómina, honorarios, servicios o adquisición de productos a personas físicas o morales con las que exista un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo al representante legal de la OSC, sus familiares hasta el cuarto grado, así como a terceros con quienes tenga vínculos profesionales, laborales o comerciales, o a sociedades en las que estas personas hayan formado parte.

IV. Deudas o pagos atrasados que pueda tener la organización.

XIII. INFORMES

Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad | Subsecretaría de Derechos Humanos | Secretaría General de Gobierno

Domicilio: Jesús García Núm. 720 esq. Mariano Bárcenas, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: 33 31 69 26 55

Correo: inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx

Esta convocatoria está fundamentada en los Lineamientos de Operación del "Programa por la Inclusión de Personas con Discapacidad", publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ANEXO II

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS "PROGRAMA POR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" EJERCICIO FISCAL 2026

Información general de la Organización de la Sociedad Civil		
Nombre de la Organización		
Objeto social		
Fecha de constitución		
Datos de contacto	Teléfono oficial	
	Correo electrónico oficial	
	Sitio web	

Información fiscal de la Organización de la Sociedad Civil			
Registro Federal de Contribuyentes			
Domicilio fiscal	Calle		
	Núm. interior	No. exterior	
	Colonia		
	CP	Municipio	
	Estado		
Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones Cívicas (CLUNI)			

Domicilio de oficinas			
Domicilio fiscal	Calle		
	Núm. interior		No. exterior
	Colonia		Municipio
	C.P.		Estado

Información de representante legal	
Nombre	
Cargo	
Fecha de constitución	
Datos de contacto	Teléfono particular
	Correo electrónico
	Domicilio particular

Información del proyecto		
Nombre del proyecto		
Descripción del proyecto		
Justificación del proyecto		
Municipio(s) Impactado		
Objetivos del proyecto	Objetivo general	
	Objetivos específicos	
Vertientes de los proyectos	Proyecto	
	Por la Inclusión de Personas con Discapacidad:	
	1. Promover una cultura de inclusión y respeto a la diversidad social.	(X)
	2. Generar comunidades incluyentes y accesibles.	1. ()
	3. Dar acceso a una educación de calidad.	2. ()
	4. Garantizar la seguridad económica y el bienestar.	3. ()
	4. ()	
	5. ()	

	5. Dar acceso a la justicia y garantizar los derechos humanos. 6. Facilitar el acceso a la salud.	6. ()
--	--	--------

Plan de trabajo	
Actividades a realizar	
Proyección de población a atender	
Descripción de la vinculación con gobiernos municipales	
Productos y resultados esperados	

Recursos humanos y materiales para el desarrollo del proyecto			
Concepto	Tipo (recurso material / recurso humano)	Descripción	Costo estimado

(Añadir descripción y/o anexo del cronograma de trabajo para el desarrollo del proyecto)

¡No olvides mandarnos tu video! (duración máxima 2 minutos)



SIN TEXTO





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|--|-----------|
| 1. Constancia de publicación | \$ 123.00 |
| (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. | |
| Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago. | |
| 2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa | |
| Digital | \$ 450.00 |
| Impresa de 1 a 250 páginas | \$ 175.00 |
| Impresa 251 a 400 páginas | \$ 230.00 |
| Impresa de 401 a 550 páginas | \$ 350.00 |
| Más de 551 páginas | \$ 550.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|-------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 1,100.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 5 DE MAYO DE 2026
NÚMERO 35 . SECCIÓN III
TOMO CDXVI

LINEAMIENTOS de Operación del
"Programa por la Inclusión de Personas con
Discapacidad" de la Secretaría General de
Gobierno. Ejercicio 2026. **Pág. 3**

